



CONTRATO DE COLABORACION



En la ciudad de San Ignacio, Sinaloa, a los 02 (dos) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete); De una parte, **C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES** y **MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA**, en calidad de representantes legales del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, que en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO**"; asistidos en este acto por el **C. PROF. CESAR RANGEL CERVANTES**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa. De otra, el **UNION GANADERA REGIONAL DE SINALOA**, representada legalmente por el **C. DANIEL OSUNA ROMÁN**, propietarios de un camión Kodiak 1999, con domicilio fiscal en Km 4 Carretera Internacional al Norte, Culiacán, Sinaloa, que en lo sucesivo se le denominara "**EL COLABORADOR**".

DECLARA. - "EL MUNICIPIO". - Que como entidad Pública Municipal rige sus funciones, con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Que, para los efectos legales correspondientes, señalo como domicilio ubicado en la Calle Gabriel Leyva y Cinco de Mayo s/n (palacio municipal), en la Ciudad de San Ignacio, Sinaloa.

DECLARA "COLABORADOR". - Que conoce las características del trabajo para el que se le solicita colaboración y que su vehículo tiene las funciones necesarias para realizar la colaboración objeto del presente documento.

ACUERDAN LAS PARTES. - Que ambas se reconocen capacidad legal para otorgar y firmar el presente **CONTRATO DE COLABORACION** sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

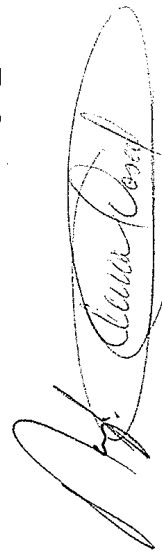
1.- Que el **COLABORADOR** pondrá a disposición del **MUNICIPIO**, el camión Kodiak 33,000 LBS paquete K de su propiedad, marca Chevrolet, modelo 1999, color blanco olímpico, Serie 3GCM7HIC6XM502846, con destino para: acarreo de materiales de construcción, pasturas, cargas necesarias para el servicio del municipio de San Ignacio, durante el periodo 2017 a 31 de octubre del 2018, del cual conocen sus características.

2.- Que el "**MUNICIPIO**", podrá hacer uso y mejoras al vehículo puesto a su disposición para llevar a cabo los trabajos que se requieran, sin limitación alguna.

3.- Que el "**COLABORADOR**" se compromete a recibir del "**MUNICIPIO**" a cambio, por la retribución del importe que equivale el aprovechamiento del vehículo, las mejoras al mismo; así mismo el **MUNICIPIO** se compromete en los mismos términos, haciéndole posteriormente todas las mejoras que le sean necesarias al vehículo objeto de este contrato, así como mantenerlo en la mejor condición.

4.- Manifiesta el "**COLABORADOR**" que el camión cedido en el marco de este contrato, es de su propiedad, tal como lo demuestra con la Factura de compraventa a su nombre, con Numero 05441, expedida por la empresa denominada "AUTO CAMIONES DE SINALOA, S.A. DE C.V." en fecha 05 de Julio del 1999; Por esta razón, exime al "**MUNICIPIO**", de cualquier tipo de responsabilidad, por cualquier reclamación que por este concepto pudiesen realizar terceros. El "**COLABORADOR**" se hace siempre responsable, sin excepción alguna, de esta circunstancia. En cualquier caso, y de forma general, el "**MUNICIPIO**", declina en el colaborador cualquier responsabilidad frente a terceros derivada de la dudosa procedencia y/o propiedad cedida a dicha entidad pública para su utilización.

5.- El "**COLABORADOR**" cede a el "**MUNICIPIO**" sin limitación alguna, todos los derechos sobre el trabajo realizado por el camión, en cualquier forma o utilización del vehículo en general que el colaborador ofrece en el ámbito de este acuerdo, siendo la propiedad del trabajo del "**MUNICIPIO**".



Ignacio Velasco



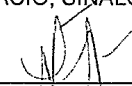
6.- El "COLABORADOR no podrá utilizar en beneficio propio o de terceros dicho camión de volteo y/o los trabajos en ejecución del municipio, haciéndose responsable de cualquier perjuicio que el incumplimiento de esta estipulación acarree al municipio.

7.- La duración de este Contrato queda circunscrita al período de tiempo en que se requiera la utilización de la máquina objeto del mismo. A la finalización del mismo, expirará el presente Contrato. Así mismo, si por razones de mercado, comerciales o técnicas, "EL MUNICIPIO", se viera obligado a suspender definitivamente o temporalmente el contrato. Para ello bastaría la comunicación escrita al "COLABORADOR" con al menos un plazo de tiempo de diez días.

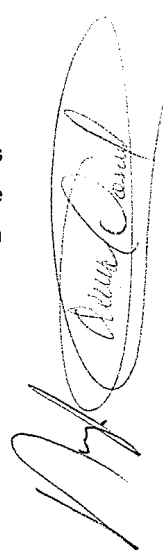


Este es un contrato las partes reconocen que, en ningún caso, ni bajo ningún concepto, este Contrato y la relación que regula, podrá entenderse como relación laboral. En caso de falta de acuerdo por cualquier causa dimanante de este documento, cualquiera de las partes podrá convocar de forma fehaciente y por escrito una reunión en las oficinas de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, con el fin de resolver las diferencias, estando la otra parte obligada a asistir a dicha reunión en un plazo máximo de un mes desde la notificación a dicha reunión. En cualquiera de los casos, ambas partes se otorgarán un plazo de dos meses desde la citada convocatoria de reunión para resolver de forma amistosa cualquier diferencia que, por motivo de la interpretación de este acuerdo, surgiese entre las mismas. Y para que así conste, las partes lo suscriben en prueba de conformidad y por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

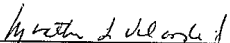
El presente contrato surtirá efectos a partir del momento en que se suscribe y se firma; teniendo como terminación el día 31 de octubre del año 2018.

"EL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SAN IGNACIO, SINALOA.




DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL


Agencia de Colaboración




LIC. MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA
SINDICO PROCURADOR


C. PROFR. CESAR RANGEL CERVANTES
SECRETARIO

"COLABORADOR"
UNION GANADERA REGIONAL DE SINALOA


C. DANIEL OSUNA ROMAN

TESTIGOS:


C.P. LUIS MIGUEL RIVERA MILAN


LIC. MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA

M.N.)

CVE. VEHICULAR: 2039111



FACTURA AUTOS
A 05441

F : 05441

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CULIACAN, SINALOA A 05 DE JULIO DE 1999

CLIENTE UNION GANADERA REGIONAL DE SINALOA
DOMICILIO KM 4 CARRET. INTERNACIONAL AL NORTE
R.F.C. UBR-661214-Q16
CIUDAD CULIACAN, SINALOA.

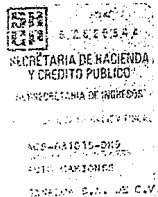
OBREGON Y RIO HUMAYA COL. GUADALUPE
TELS. (67) 13-11-90, 13-12-90, 13-13-90 Y 13-14-90
APARTADO POSTAL No. 207
COD. POSTAL 80220 CULIACAN, SINALOA
R.F.C. ACS-631015-DK9 REG. CANACO No. 1000000000000000

OBSERVACIONES

(1) CAMION KODIAK 33,000 LBS PAQUETE "K" NUEVA MARCA CHEVROLET
MODELO 1999 SERIE: 3GCM7H1C6XMS02846 COLOR: BLANCO OLIMPICO
MOTOR: HECHO MEXICO INVENTARIO :3415

EQUIPADO CON : MOTOR CATERPILLAR DIESEL 6.6 LTS. TURBO 190 H.P.
TRANSMISION TREMEC/EATON FULLER MANUAL DE 5 VEL.
SUSPENSION MUELLES MULTIFOJAS
DIRECCION ROSS GEAR HIDRAULICA
FRENOS DE AIRE LEVA-TAMBOR
EQUIPO ADICIONAL:
TANQUE-PIPA DE 10,000 LTS.
MOTOBOMBA EVANS DE 2" X 2" Y 5.5 H.P.
PLATAFORMA DE REDILAS TIPO GRANELERA

ESTA UNIDAD INCLUYE ROTULACION Y SEGURO



FIRMA

IMPORTE
ACONDICIONAMIENTO
TRASLADO
DESCTO. PACTO

SUMA 432,173.91
I.V.A. 64,826.09
TOTAL 497,000.00

LA EMPRESA QUE NO AUTORIZADO DE LEY EXPONERME...
DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. HUBA EN SINALOA...
FECHA DE EMISION: 05/07/1999...
R.F.C. UBR-661214-Q16

SON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100
M.N.)